

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Liceo Bicentenario Zapallar

DISPOSICIONES GENERALES

Definimos evaluación como un proceso continuo y consustancial al proceso educativo, como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y de enseñanza que busca apoyar, fortalecer y estimular el alcance de metas. Su propósito general es recoger información en diferentes momentos y sobre diferentes aspectos del aprendizaje para la toma de decisiones pedagógicas orientadas a promover aprendizajes (a los distintos actores y desde sus diferentes roles).

El rol central de la evaluación para el aprendizaje es orientar, estimular y proporcionar herramientas para que los alumnos progresen en sus aprendizajes y retroalimenten los procesos de enseñanza. La información recogida en la evaluación del proceso o del producto tendrá como características:

Evaluación Diagnóstica: Proporciona evidencias respecto de los logros y aprendizajes de los estudiantes en cuanto a habilidades cognitivas, conocimientos previos, actitudes y expectativas al momento de iniciar una experiencia educativa.

Evaluación Formativa: (Proceso) Proporciona una retroalimentación inmediata a profesores y a los estudiantes, permite determinar qué aprendizajes se adquirieron durante cada hora de clases fomentando así la responsabilidad de los estudiantes en su propio aprendizaje y a los docentes la revisión de las prácticas pedagógicas.

Evaluación Sumativa: (Producto) Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, con la finalidad de certificar resultados o de asignar una calificación referente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades adquiridos en función de los aprendizajes esperados que se desprenden de los Objetivos Fundamentales y de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Nuevas Bases Curriculares. Además, adiciona información para la planificación de actividades ya sean de reforzamiento o de profundización. No obstante, lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con una triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos que se haga.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Artículo 1: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, que entrará en vigencia en marzo del año 2020.

Artículo 2: Este Reglamento será informado a todos los estudiantes, padres, madres y apoderados del liceo, a quienes se les explicará detalladamente las implicancias de este reglamento. Se comunicará a través del consejo de curso, reuniones de apoderados y pagina web institucional además se deja una copia en UTP y Dirección del establecimiento.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 3: Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudio, los Decretos pertinentes y vigentes en el establecimiento para cada nivel. Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada.

Artículo 4: Los alumnos tendrán procesos de evaluación semestral con un número mínimo de calificaciones acorde con el número de horas semanales de la asignatura o módulos. Durante el segundo semestre, una de estas calificaciones corresponderá a la prueba de Nivel, en las asignaturas consideradas para esta evaluación, teniendo ésta el mismo porcentaje de ponderación que el resto de las evaluaciones.

| Horas Semanales | Numero de calificaciones mínimas |
|-----------------|----------------------------------|
| 1 | 2 |
| 2 | 3 |
| 3 | 4 |
| 4 | 5 |
| 5 o más | 6 |

En Ciencias naturales en 1° y 2° medio se establecen 6 horas semanales, según el Plan de estudio del 10-11-2016. Esta asignatura estará a cargo de tres docentes de: Biología (2 hrs.), Química (2 hrs.) y Física (2 hrs.), quienes registrarán en el libro de clases al menos 9 (nueve) calificaciones parciales por semestre, que se distribuirán del siguiente modo: 3 del área de biología, 3 del área de química y 3 del área de física.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

ARTICULO 5: La Prueba de Nivel tiene como objetivo medir el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje para 7° y 8° básico, 1° y 2° medio en las asignaturas: Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química. En el caso de 3° medio, se aplicará la evaluación en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática.

De la Construcción

La construcción de la Prueba de Nivel, se regirá según los formatos consensuados con la Unidad Técnica Pedagógica: Formato de Prueba y Tabla de Especificación.

Estos formatos se deberán entregar en un plazo no inferior a 96 horas hábiles a la U.T.P. quien autorizará y archivará un ejemplar. En caso de observaciones los Profesores tendrán 48 horas para su reestructuración.

De la Comunicación a los Alumnos:

El profesor debe comunicar a los estudiantes las habilidades y contenidos a evaluar y realizar una síntesis de lo trabajado en el semestre. El tiempo destinado al repaso no debe sobrepasar el N° de horas semanales de la asignatura o módulo, la semana inmediatamente anterior al inicio de las pruebas de nivel.

De la Aplicación:

La Prueba de Nivel se aplicará desde séptimo básico a tercero medio, con un tiempo de duración máxima de 90 minutos en las fechas establecidas previamente en el calendario escolar.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

| Asignatura | 2do Semestre |
|------------------------------------|---------------------|
| Matemática | 03 de agosto |
| Lenguaje | 05 de agosto |
| Historia, Geografía y Cs. Sociales | 07 de agosto |
| Biología y Ciencias Naturales | 10 de agosto |
| Química | 12 de agosto |
| Física | 14 de agosto |

De su asistencia:

La asistencia a la prueba de nivel es **obligatoria**.

Su inasistencia debe ser registrada en la hoja de observaciones del alumno y debidamente justificada por su apoderado en UTP. Cuando la causal sea enfermedad, debe presentar certificado médico. La aplicación del instrumento se acordará con UTP y se realizará en los días que no registre otra evaluación de nivel, sin exceder el plazo establecido para dichas pruebas.

En el caso de no presentar certificado médico que justifique su inasistencia, deberá rendir la prueba el mismo día de su ingreso a clases, con una exigencia de un 80%.

Artículo 6.- El registro de notas en el libro de clases se realizará de acuerdo al siguiente calendario (calendario válido de 7° Básico a 3° Medio)

| Nº de calificaciones | 1º Semestre | 2º Semestre |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| 1º nota | 03 de abril | 21 de agosto |
| 2º nota | 24 de abril | 11 de septiembre |
| 50% de las notas | 15 de mayo | 09 de octubre |
| 100% de notas | 26 de junio | 27 de noviembre |
| Promedios Semestrales | 01 de julio | 04 de diciembre |

El término del año lectivo previsto para el nivel Cuarto Medio corresponderá al establecido en el Calendario Oficial de SECREDUC de la Región del Maule, en la modalidad de régimen semestral.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Artículo 7: El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Verticales (OFV), los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) para 4° medio y de los Objetivos de Aprendizaje para 7° y 8° básico, 1° 2° y 3° medio, de las unidades y/o de los contenidos y actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y estudiantes y de las calificaciones obtenidas por estos últimos durante el semestre académico.

Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases de acuerdo al calendario establecido en el artículo 6 e informada a los estudiantes en un plazo no mayor a 15 días desde la fecha de aplicación. Los apoderados podrán informarse del proceso, progresos y logros alcanzados por sus hijo(a)s, en reuniones de apoderados (entrega de informes académicos mensuales y de personalidad anual), entrevista personal con profesor jefe, a través de la Agenda Escolar o en la plataforma de gestión académica habilitada para los apoderados <https://www.fullcollege.cl>

Artículo 8: Las solicitudes para cambio desde asignaturas o módulos electivos, deben estar ajustadas a aspectos técnico pedagógicos y presentadas por escrito dentro de los primeros quince días hábiles del mes de marzo al jefe(a) de la Unidad Técnica Pedagógica, quien revisará que la causal sea de carácter académico y que además exista el cupo disponible en el curso de destinación (según se establece en nuestro PEI, 35 estudiantes por curso). La decisión de aceptar o rechazar el cambio será tomada por el equipo directivo. En casos que las fundamentaciones tengan un carácter distinto a éste, será derivado a Orientación, quien informará para su decisión final al equipo directivo de su recomendación.

Artículo 9: La evaluación diferenciada se entenderá como aquel procedimiento pedagógico que permita evaluar niveles de logro curricular de un estudiante. Será aplicable a aquel o a aquella estudiante que por sus necesidades educativas se encuentra en una situación, de carácter permanente o temporal, distinto de la mayoría. Estas pueden estar asociadas a necesidades educativas especiales (permanente o transitorias) como a condiciones idiomáticas o de salud (física o mental, diagnosticada). Tras un análisis fundamentado podrán definirse respuestas vinculadas a los tiempos, tipos, métodos y criterios de evaluación, pertinentes a cada caso. Dicha evaluación diferenciada deberá ser solicitada por el profesor jefe, en forma escrita (a través de un formato tipo) y entregada a la Unidad Técnica Pedagógica quien analizará dicha petición con los profesionales respectivos y emitirá una resolución al respecto, con copia a los docentes involucrados en este proceso. Dicha petición deberá ser respaldada por certificados o informes

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

de los profesionales internos o externos al establecimiento. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar deberán cumplir con los mismos procedimientos antes descritos además de las consideraciones fundamentadas presentes en el documento de "Procedimientos de evaluación diferenciada para alumnos con Necesidades Educativas especiales del establecimiento."

Artículo 10: Los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Para constatar el dominio de los Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizaje es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación, por lo que cada departamento presentará los tipos de evaluación a realizar y sus respectivas ponderaciones a UTP para ser visadas y archivadas.

En el caso que, un departamento acuerde enviar regularmente tareas para realizarlas fuera de la jornada escolar, deberán informar en UTP por escrito a principio año, su frecuencia y forma de evaluación. Debiendo el docente realizar retroalimentación de éstas y dejar registro escrito de su cumplimiento por parte de los estudiantes.

Los docentes se reunirán semanalmente para el desarrollo de trabajo colaborativo por departamento, y una vez al mes estará destinado acordar criterios de evaluación y mejoras de las prácticas evaluativas formativas y sumativas.

Los resultados académicos obtenidos en evaluaciones internas y externas serán presentados al finalizar cada semestre ante el consejo de profesores para su reflexión y toma de decisiones; y al mismo tiempo se comunicarán al Consejo escolar, ambas instancias tienen como finalidad mejorar el proceso, progreso y logros en los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 11: Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura o módulo deberá ser aproximado. Cuando el promedio final anual determine un 3,9 la nota corresponderá a 4.0

Artículo 12: Toda inasistencia a evaluaciones previamente establecidas deben ser registradas en la hoja de observaciones. Cuando no exista justificación previa del apoderado en UTP (certificado médico o personalmente), esta debe ser regularizada a la clase siguiente, o en la fecha acordada con el profesor. En este caso, la calificación de aprobación (4,0)

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

corresponderá al 70% de lo establecido. De no presentarse nuevamente, se le aplicará inmediatamente en la clase siguiente que asista con una exigencia de 80%.

Los casos reiterados de inasistencia deben ser comunicados oportunamente por los docentes de las respectivas asignaturas al profesor Jefe para proceder a regularizar la situación en forma conjunta, con alumno y apoderado y cuando el caso lo amerite, informar a UTP.

Artículo 13: Aquellos estudiantes que participen en actividades culturales, deportivas y/o artísticas se les deberán otorgar las facilidades correspondientes, por parte del docente, para ausentarse de clases (previa autorización de Inspectoría General).

Es deber del estudiante informarse de lo realizado en clases y cumplir con las tareas o trabajos, entregándolos en la clase siguiente o subsiguiente si la asignatura se imparte el día inmediatamente posterior a su ausencia. En caso de ausentarse a una evaluación sumativa (fijada con anterioridad) tendrán una semana de plazo para realizarla. En el caso específico, de estudiantes que representen al Liceo en alguna competencia u otra actividad, el grado de exigencia se disminuye al 50%, para ello se debe contar con la respectiva comunicación del Jefe de UTP.

b) Las estudiantes embarazadas o en período post natal, se le otorgarán las facilidades correspondientes a su situación, es decir, flexibilidad en el calendario de evaluación, considerar para su promoción una asistencia inferior a 85%, siempre y cuando sea debidamente justificada, permisos para asistir a los controles correspondientes, ingreso y/o salida en un horario acordado del establecimiento para el cumplimiento de su derecho a lactancia y quedar eximida de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

c) En el caso de los estudiantes que sean citados por el profesor de asignatura fuera del horario normal establecido para rendir una evaluación pendiente o realizar otra actividad, este deberá comunicar por escrito al apoderado el día y hora de la prueba o actividad, especialmente si estos son alumnos de séptimo u octavo básico.

d) En casos especiales, como ingreso posterior al indicado en el calendario escolar (máximo 30 días), participación en actividades extraprogramáticas nacionales o internacionales y licencias médicas superiores a 21 días, no procederán las calificaciones de las evaluaciones pendientes y el estudiante será evaluado a partir de las fechas siguientes a su incorporación o reincorporación al liceo.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

e) En caso de solicitar cierre de año escolar anticipado durante el segundo semestre, el apoderado del o la estudiante deberá enviar una solicitud escrita dirigida al director del establecimiento, explicando las razones que la fundamentan y deberá adjuntar un informe escrito y firmado emitido por un profesional acreditado. Estos antecedentes serán estudiados por el equipo directivo junto a la situación académica del estudiante hasta la fecha y se resolverá en un plazo no mayor a 15 días. La Unidad Técnico Pedagógica emitirá una resolución escrita para informar al apoderado.

Artículo 14: El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación, se le retirará inmediatamente el instrumento y será corregido sólo lo desarrollado, con una exigencia de un 90% de logro. Cuando esta falta se produzca a nivel de curso, y ninguno se responsabilice por los hechos, el profesor de asignatura se reserva el derecho a repetir la evaluación a todo el curso con el mismo nivel de exigencia (90%) para la calificación de aprobación (4,0)

Quienes sean sorprendidos plagiando trabajos o entreguen pruebas en blanco serán calificados con la nota mínima (1,0). Todas las situaciones anteriores deben ser registradas en la hoja de observaciones del Libro de Clases e incidirán en los Informes Educativos entregados por el Establecimiento.

El o los estudiantes que por causa de la situación planteada anteriormente no hayan podido evidenciar el aprendizaje alcanzado con la evaluación propuesta, deberán realizar una presentación individual oral en la clase siguiente de la asignatura, que demuestre el nivel de logros de los objetivos de aprendizaje propuestos, los que serán evaluados a través de una rúbrica o lista de cotejo y promediado con la nota mínima obtenida en la evaluación anterior.

Estos casos deben ser comunicados oportunamente por los docentes respectivos a UTP para proceder a regularizar e informar la situación en forma conjunta con profesor jefe, alumno(s) y apoderado(s).

Artículo 15: Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporan el uso de nuevas tecnologías, debe cumplir con los criterios de pertinencia, validez y confiabilidad. Para ello el profesor debe informar previamente a los estudiantes el tipo de procedimiento, los criterios y/o aspectos que serán considerados. En cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicarse en forma clara, breve y precisa el o los objetivos de aprendizaje, las instrucciones para las respuestas, el tiempo que dispone, el puntaje total y el puntaje mínimo para su aprobación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados se debe realizar un análisis de la prueba, dentro del horario normal de clases con el propósito que el estudiante pueda corregir, identificar y superar falencias, como una instancia de aprendizaje: de reforzamiento y/o profundización. Este proceso debe quedar registrado en el libro de clases del curso.

Toda evaluación que exceda el 50% de estudiantes con notas insuficientes no debe ser registrada en el libro de clases, sino hasta informar por escrito y oportunamente a UTP en el formato correspondiente, adjuntando el instrumento evaluativo y su tabla de especificación para acordar en forma conjunta las medidas remediales para asegurar la adquisición de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.

Excepcionalmente, quedará eximida de esta normativa las evaluaciones correspondientes a las lecturas complementarias de la asignatura de Lenguaje. Los docentes, sin embargo, no podrán registrar la calificación hasta entregar en UTP el instrumento evaluativo y su respectiva tabla de especificación e informar por escrito de los estudiantes que no han alcanzado la nota aprobatoria mínima para tomar las medidas pedagógicas acordadas por el departamento, es decir, la asistencia a biblioteca del alumno los días viernes en la tarde entre las 14:00 y 15:30 horas, donde se verificará el cumplimiento de su nueva lectura complementaria. Esta medida se mantendrá hasta que el estudiante logre una nota aprobatoria mínima.

Artículo 16: Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión no incidirán en la promoción final de los alumnos y alumnas y se expresara en conceptos de acuerdo a lo establecido en Dcto. 924/83.

Artículo 17: La asignatura de Educación Física, Artes Visuales y Musicales, contarán con una calificación extraordinaria obtenida por los estudiantes que se inscriban en los talleres extraescolares, que tengan un 100% de asistencia (ausencias pueden ser justificadas con certificado médico) y participen en competencias que representen al Liceo.

Artículo 18: El logro de Objetivos Fundamentales Transversales (4° medio) y de los Objetivos de Aprendizaje (7° y 8° básico, 1°, 2° y 3° medio) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados, para ello se aplicaran diversos instrumentos de evaluación con perspectiva interpretativa: observación directa, cuestionarios, entrevistas, historia de vida, autoevaluación y co-evaluación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Dicha evaluación mide rasgos transversales como: habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares entre otras, en los ejes temáticos: Crecimiento y autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La Persona y su entorno, Tecnologías de información y comunicación. Esta evaluación se expresa en conceptos y debe ser eminentemente cualitativa.

Artículo 19: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 20: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 21: Los estudiantes no promovidos de curso y aquellos de octavo básico, primero, segundo y tercero medio que obtengan un promedio final anual igual o inferior a 5,7, y/o que además las asignaturas de lenguaje y/o matemática estén descendidas (inferior a 5,0), deberán asistir al Plan de Seguimiento Curricular anual dispuesto por el establecimiento en las asignaturas de lenguaje y matemática, previa autorización y compromiso del estudiante y apoderado, para nivelar las habilidades básicas descendidas.

Asimismo, se evaluarán los resultados al final del primer semestre de los estudiantes de séptimo básico, quienes de no obtener el promedio anterior serán incorporados también al Plan de Seguimiento Curricular durante el segundo semestre.

Artículo 22: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

El Ministerio de Educación, a través de su oficina provincial, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 23: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 24: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 25: Todas las situaciones especiales de evaluación, permanencia y promoción de los alumnos deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio.

Artículo 26: El liceo confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones a través del SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) del Ministerio de Educación y las entregará a la Dirección Comunal y Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 26: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

Es deber de los estudiantes mantener un registro actualizado de sus calificaciones en su agenda escolar y de los padres de revisarla periódicamente.

Este reglamento empieza a regir a contar del 31 de marzo 2020. El documento completo se encontrará en Dirección, UTP y página web del establecimiento www.liceozapallar.cl Asimismo, podrá ser modificado durante el transcurso del año escolar.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

LICEO BICENTENARIO ZAPALLAR

Anexo reglamento Promoción y evaluación en tiempos de pandemia 2020.

El anexo siguiente modifica el Reglamento de Evaluación y Promoción 2020 del Liceo Zapallar de Curicó. A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones establecidas en el documento principal aún se mantienen.

En vista del contexto actual de la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Educación ha entregado a los establecimientos educacionales lineamientos generales respecto a la priorización curricular, educación remota y presencial.

El Currículum vigente se mantiene por decreto y es mandatorio. Por ende, la Priorización no es un nuevo currículum. La priorización se presenta como una herramienta de apoyo curricular que permite enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido por la situación mundial de pandemia. Implementar la Priorización Curricular requiere que cada establecimiento educacional adquiera un rol protagónico para construir un plan adecuado a su realidad, que atienda la creciente diversidad educativa. Esta tiene vigencia hasta finales de 2021. Por lo que se hace necesario definir objetivos de aprendizaje priorizados que especifican los aprendizajes que los alumnos requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años.

En el escenario actual, de aprendizaje remoto, se recomienda que las evaluaciones sean de tipo formativas, según la Agencia de la Calidad de la Educación se entiende ésta como, un **proceso continuo de evaluación que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje**, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar las acciones para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas. Cuando los establecimientos decidan aplicar evaluaciones sumativas, deberán brindar suficientes oportunidades de aprendizaje para que cada estudiante demuestre el logro de los Objetivos de Aprendizaje, especialmente cuando se haga una evaluación sumativa y se les otorgue una calificación.

Respecto de las Evaluaciones

En nuestro liceo, en el contexto de trabajo remoto que nos encontramos realizando, se priorizará lo formativo de la evaluación, es decir, se utilizará sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas que permitan promover el progreso del aprendizaje de los estudiantes, lo que no excluye que pueda considerarse la evaluación sumativa al final del proceso si el Ministerio de Educación, así lo requiere.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Para la implementación de la evaluación formativa se debe:

- Considerar los objetivos de aprendizaje e indicadores de logro que se hayan priorizado e informado a los estudiantes.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar diversas estrategias evaluativas.
- Recoger evidencias que permitan adaptar y guiar los siguientes pasos de la enseñanza.
- Monitorear y retroalimentar significativamente el proceso de enseñanza aprendizaje.

Se han definido cuatro instrumentos para la evaluación de los objetivos de aprendizaje, donde cada departamento determina el uso de dos o más instrumentos de acuerdo a los objetivos de aprendizaje, siendo la autoevaluación el único instrumento evaluativo común a todas las asignaturas.

1. Elaboración de material (individual o grupal): producto elaborado por parte de el o los estudiante(s), como informes, proyectos, afiches, mapas conceptuales, videos, otros.
2. Test o controles: evaluaciones realizadas a través de plataformas como ensayos PTU, mini test, Google forms u otras.
3. Actividades mensuales: corresponde al desarrollo de actividades, guías de aprendizaje o tareas entregadas por el docente para guiar y facilitar el aprendizaje de los estudiantes.
- 4.- Autoevaluación: corresponde a una rúbrica elaborada por cada departamento en los que el estudiante autoevalúa el nivel de aprendizaje logrado y las actitudes demostradas durante el proceso de enseñanza al final de cada semestre.

Del registro de la información

Los docentes registrarán en el Libro Virtual implementado por el Liceo, la información recogida de cada estudiante, correspondiente al nivel de logro alcanzado en la evaluación formativa implementada, el cumplimiento de las actividades asignadas y observaciones importantes que puedan incidir en su aprendizaje.

Los resultados de cada una de las evaluaciones formativas implementadas serán informadas a los estudiantes y apoderados a través de “porcentaje de logro” en la plataforma utilizada Google Classroom , utilizándose la siguiente codificación:

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

| Porcentaje de logro (%) | Concepto |
|-------------------------|---|
| 0 – 54 % | Insuficiente. No cumple con los estándares mínimos aceptables |
| 55 – 70 % | Elemental. Buen trabajo, pero puedes más |
| 71 - 84 % | Adecuado. Muy buen trabajo |
| 85 -100% | Excelente. Has logrado un desempeño destacado |

De la calificación

Las asignaturas/módulos priorizados y/o articulados deben evidenciar a lo menos 5 evaluaciones formativas, ellas tendrá un porcentaje distinto de ponderación que permita al estudiante demostrar su progreso en los aprendizajes y desarrollo de habilidades. Considerando que cada una de ellas ha sido informada en porcentaje de logros, de requerirse una calificación final por asignatura, se transformará el promedio obtenido en una en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0=55% (art 8° y 10° decreto 67).

| 1° EVALUACIÓN | 2° EVALUACIÓN | 3° EVALUACIÓN | 4° EVALUACIÓN | 5° AUTOEVALUACIÓN | TOTAL |
|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------------|---------------------|
| 20% | 20% | 20% | 30% | 10% | 100% |
| 1,4 | 1,4 | 1,4 | 2,1 | 0,7 | 7.0 calificación |

Del Plan de estudios

El sistema SIGE, *Sistema Información General de Estudiantes* se modificará otorgando flexibilidad a los establecimientos para cargar las calificaciones solo de las asignaturas o módulos del plan priorizado y dejar sin calificación las que no son parte de éste. En nuestro liceo se ha determinado que las evaluaciones formativas y en caso de requerir una calificación final se realizará en las siguientes asignaturas del plan de estudios de cada nivel:

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

7mo y 8vo básico, las asignaturas de la Formación General: Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia y Geografía, Ciencias Naturales, Artes Visuales, Artes musicales y Educación Física.

1ro y 2do medio, las asignaturas de la formación General: Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia y Geografía, Ciencias Naturales (promedio de Biología, Física y Química), Artes Visuales o Artes musicales y Educación Física.

3ro medio, las asignaturas de formación General: Lenguaje, Matemática, Inglés, Filosofía, Educación ciudadana, Educación Física, Artes visuales o Artes musicales. Y además una calificación en una las asignaturas del Plan de formación diferenciada: del área de Ciencias (Biología molecular o Química o Física) o área Humanista (Literatura o Construcción Histórica).

4to medio, las asignaturas de formación General: Lenguaje y comunicación, Matemática, Biología, Química; y electivas Historia y Geografía o Física y Educación Física o Artes Musicales o Artes Visuales.

De la asistencia

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad. Sin embargo, consideramos como muy importante, cuando existe la posibilidad de conectividad, la participación de los estudiantes en las diferentes clases impartidas en forma remota para el progreso de sus aprendizajes y la retroalimentación respectiva.

De la entrega de trabajos atrasados

Durante el segundo semestre se mantendrán los calendarios respectivos publicados a principios de cada mes donde se indican las fechas de entrega de las actividades de las respectivas asignaturas, independiente de la publicación que se realiza en cada clase de cada una de las asignaturas cuando se sube la actividad mensual o quincenal. Por lo mismo, se solicita el cumplimiento en la entrega de trabajos en las fechas establecidas por UTP y acordadas con los Departamentos respectivos. El no cumplimiento incidirá en el puntaje obtenido en cada evaluación atrasada, generando un baja de 3 puntos por día de atraso, con un plazo máximo de atraso de 7 días.

En caso de existir un motivo de fuerza mayor, que justifique el atraso en la entrega de la tarea, deberá informar por email a su profesor(a) jefe(a) de la situación respectiva para que éste lo comunique al docente correspondiente.

De la copia o plagio de trabajos

Durante el segundo semestre cualquier detección de copia de trabajos completos o parciales en las actividades subidas a la plataforma no serán evaluados, para todos los que participen de esta

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

situación (quienes facilitan sus trabajos como quienes realizan el plagio), y deberán realizar una nueva actividad, con un nuevo plazo que determinará el docente, para demostrar el logro de los objetivos esperados. obteniendo un porcentaje de logro máximo de 55%.

Del retiro de guías impresas

Los estudiantes que por motivos de conectividad no pueden participar de la modalidad a distancia establecida por el liceo, deberán retirar las guías correspondientes al mes en curso, dentro de los primeros 7 días de cada mes (en fecha específica que será informada a cada profesor jefe) y la devolución de las guías trabajadas deberá realizarse durante la última semana del mes para su revisión. Con la entrega de las nuevas guías de aprendizaje, en la primera semana del mes siguiente, el estudiante recibirá las guías revisadas, con su retroalimentación respectiva.

De las actividades del primer semestre

Comprendemos el contexto actual y las dificultades de los estudiantes para incorporarse adecuadamente en el trabajo de la plataforma Classroom durante el primer semestre, sin embargo, no podemos dejar de valorar el esfuerzo de muchos alumnos que han podido a pesar de las dificultades, cumplir con sus actividades académicas, por ello, hemos dispuesto que las actividades evaluadas con un desempeño elemental y adecuado en el primer semestre, entregadas en las fechas establecidas y en los plazos máximos definidos (10 de julio) considerando siempre las justificaciones presentadas y validadas por sus profesores jefes o de asignatura, se les otorgará un puntaje adicional, que será sumado al promedio final obtenido en el segundo semestre. (cada dos actividades, se sumará una décima adicional en la asignatura correspondiente).

Informes a los Apoderados de resultados de evaluaciones y del proceso de aprendizaje

Los apoderados recibirán mensualmente informes del cumplimiento de la entrega de las actividades, como de los resultados de las evaluaciones formativas obtenidas por sus pupilos en porcentaje de logro, en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados de cada asignatura.

De la promoción

Para la promoción de los alumnos y alumnas se mantendrá lo establecido en el reglamento de evaluación, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados en una carpeta pedagógica y/o multidisciplinaria y los que pudiera aportar el apoderado/a, según lo estipulado en el reglamento. Esta situación quedará sin efecto en caso de que el MINEDUC define una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Del período escolar

El liceo internamente ha definido un período de trabajo semestral a distancia que inició el 17 de marzo, luego de la suspensión presencial de las clases y que finaliza el 27 de agosto. Un segundo semestre que inicia el 31 de agosto y cuyo último día de clases aún se desconoce, ya que dependerá de cómo proceda la pandemia y de las instrucciones recibidas de MINEDUC.